

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **45**

Fecha: 19/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180023900	Ordinario	MARIO DE JESUS GONZALEZ RESTREPO	CECILIA RESTREPO DE URIBE	No Se Realizó Audiencia se fija como nueva fecha el 06 de septiembre de 2021, a las 2:30 de la tarde	18/03/2021		
05266310500120190041600	Ordinario	OLGA YANETH BERNAL DELGADO	AFP PORVENIR	El Despacho Resuelve: no se accede a memorial	18/03/2021		
05266310500120190047700	Ordinario	STELLA LOPEZ PIEDRAHITA	COLPENSIONES	Auto que fija audiencia de conciliación trámite y juzgamien SE FIJA PARA EL DIA MARTES SIETE (07) DE MARZO DE 2023 A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30) AM	18/03/2021		
05266310500120190057200	Ordinario	LUZ MARINA SALAZAR GARCIA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: No accede a solicitud	18/03/2021		
05266310500120200006700	Ordinario	SARLY MINELLY POTES COPETE	SERVIMEDICAL IPS S.A.S.	El Despacho Resuelve: ORDENA NOTIFICAR A LA ESE POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO. A LA ENTIDAD PRIVADA SE LE DEBERAN ENVIAR DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN DE MAENRA FISICA	18/03/2021		
05266310500120200015600	Ordinario	DEYASNILE AVENDAÑO BURITICA	SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA	El Despacho Resuelve: se admite desistimiento de la demanda	18/03/2021		
05266310500120200016500	Ordinario	WILFER ALFREDO ARROYAVE GARCIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: ordena notificar al municipio de envigado por la secretaria del despacho	18/03/2021		
05266310500120200016700	Ordinario	JOSE IGNACIO MEJIA CASTAÑO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: ordena notificar por la secretaria del despacho al municipio de envigado	18/03/2021		
05266310500120200025900	Ordinario	AMANDA SANCHEZ VEGA	JAZMIN ELISA GALVIS	Auto que reconoce personería	18/03/2021		
05266310500120210001700	Accion de Tutela	ANA YEZMINAGUIRRE RODRIGUEZ	NUEVA EPS	Auto que fija fecha audiencia	18/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 19/03/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-0239, la audiencia programada para el día 17 de marzo de 2021, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, debido a la dificultad presentada por la parte demandante para ingresar a la audiencia virtual.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

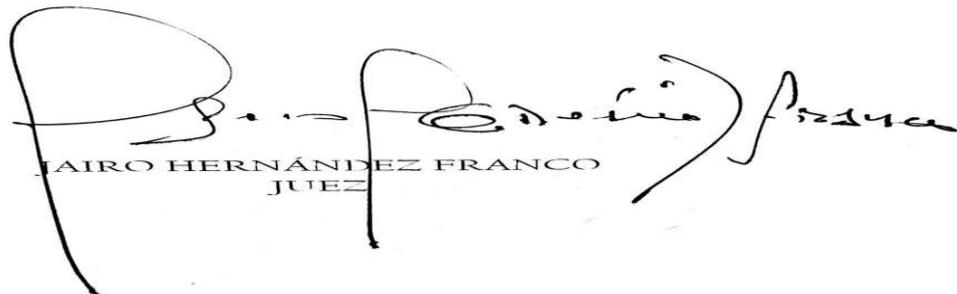
RADICADO. 052663105001-2018-00239-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 06 de septiembre de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00222-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

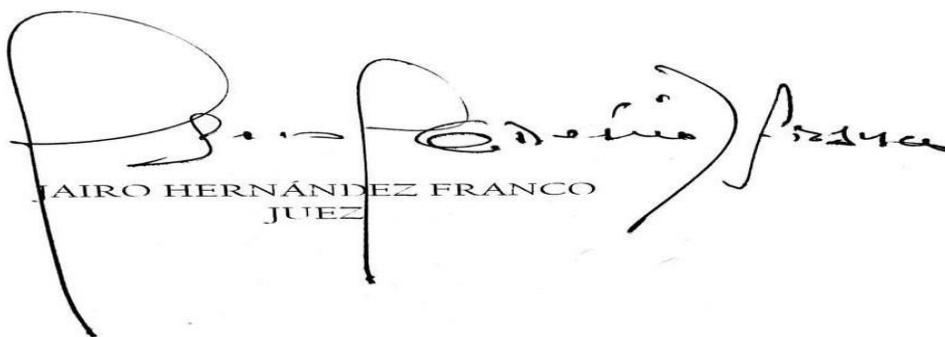
Envigado, marzo dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

En el presente proceso ordinario Laboral de única instancia, entra el despacho a resolver la revocatoria de poder a la Estudiante VIVIANA MARIA BURGOS ARENAS adscrita al Consultorio Jurídica de UNISABANETA, presentada por el Estudiante JACOBO DE JESUS MORALES BOLIVAR adscrito al Consultorio Jurídico de UNISABANETA en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

En los términos del artículo 76, del CGP, dicha solicitud es procedente, razón por la cual, se acepta la revocatoria al poder otorgado a la Estudiante VIVIANA MARIA BURGOS ARENAS. Con C.C 1007708649.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al Estudiante. JACOBO DE JESUS MORALES BOLIVAR, con C.C 1049566986, para representar a la parte demandante.

Notifíquese,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0416-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho no accede a la solicitud presentada por el Dr. ALEJANDRO RODRIGUEZ ARREDONDO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, esto es. Se le dé impulso al proceso, se proceda a darle tramite, a fin de poder programar fecha para la audiencia. Debido a que esta Judicatura se percata que en la cartilla procesal no hay evidencia alguna de las diligencias de Notificación a COLPENSIONES y consecuentemente no hay contestación de la demanda de parte de COLPENSIONES, las cuales están a cargo de la parte demandante y teniendo como presupuesto que el Despacho no cuenta con un citador para cumplir con estas funciones.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 05266-31-05-001-2015-00450-00

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-0477-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve la señora **STELLA LOPEZ PIEDRAHITA** en contra de **PORVENIR S.A. – COLPENSIONES, PROTECCION S.A.** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

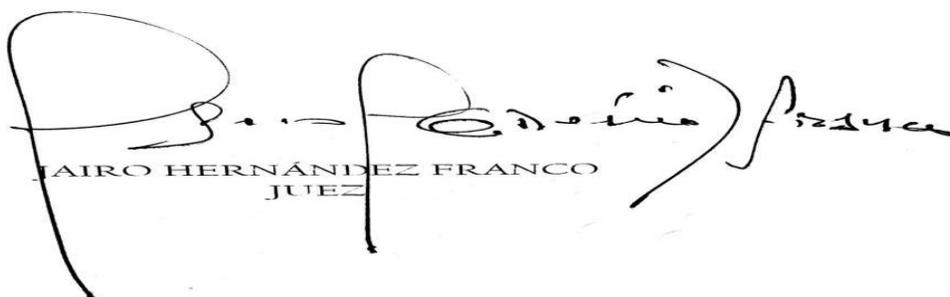
Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Doctora **PAOLA GAVIRIA QUINTERO**, portador de la T.P. No. 221.371 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

Se le reconoce personería a la Doctora **CAROLINA MARTINEZ PELAEZ**, portador de la T.P. No. 252761 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

Se le reconoce personería a la Doctora **ANA MARIA GIRALDO VALENCIA**, portador de la T.P. No. 271.459 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00572-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, de realizar las diligencias de notificación a las demandadas por la secretaria del despacho, toda vez, que no se cuenta con la planta de personal suficiente para realizar dicha tarea, pues en los despachos judiciales de envigado se carece de citador y la restante planta de personal es muy limitada en comparación con sus pares del Municipio de Medellín.

En atención a la solicitud de expediente escaneado, se remito link del mismo, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-0067-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

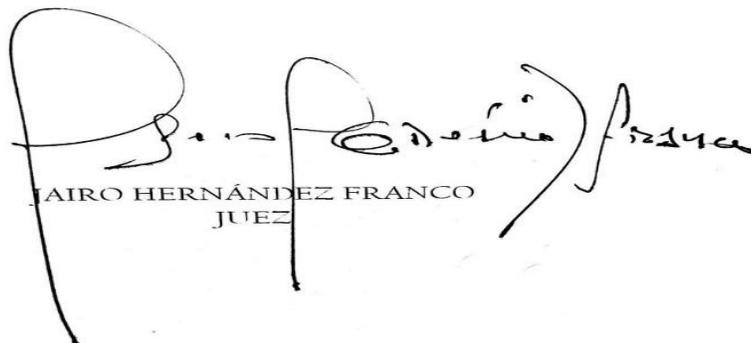
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas a la ESE HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ del Municipio de Sabaneta, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho, a través de correo electrónico, con copia al Municipio de Sabaneta y a la apoderada del Hospital Venancio.

Respecto a la entidad privada SERVIMEDICAL IPS S.A.S., previo a ordenar su emplazamiento, la parte demandante, deberá remitir las diligencias de notificación de manera física, a través de correo certificado, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	156
Radicado	052663105001-2020-0156-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	DEYANILE AVENDAÑO BURITICA
Demandado (s)	SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LIMITADA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, en el presente proceso, en el sentido de que desiste de la presente demanda.

Del memorial obrante del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito solicitando se acepte el desistimiento de la presente demanda y en consecuencia la terminación del proceso.

En los términos del artículo 314 del CGP, el demandante podrá desistir de la demanda, mientras no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso.

En los términos de la normatividad indicada, encuentra el despacho que el desistimiento de la demanda, es procedente, razón por la cual, se acepta la solicitud.

Sin costas en esta instancia.

Se ordena el archivo del expediente, previa des anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

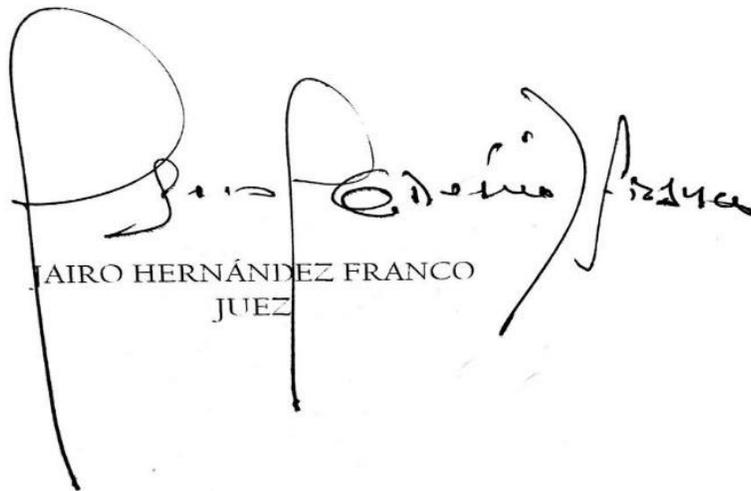
Radicado. 052663105001-2020-00164-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00259-00

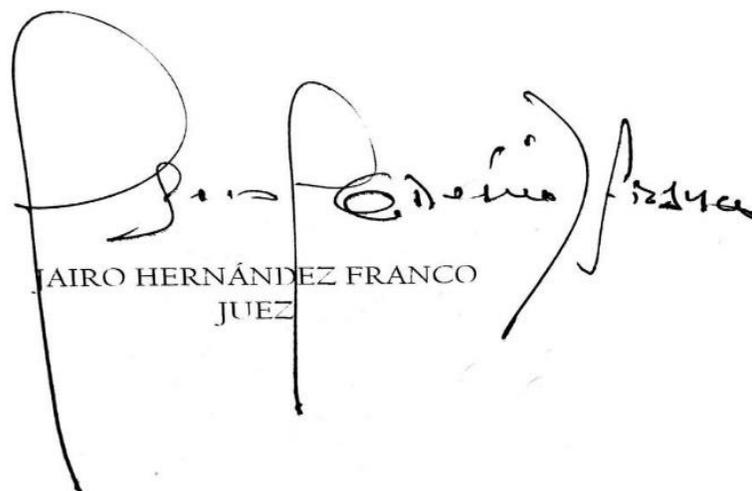
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el escrito precedente y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable a esta materia por remisión expresa, se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad CES, DIANA MATILDE INSUASTY OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.665.677., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

Artículos 70 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	18 DE MARZO DE 2021						Hora	10:00	AM X	PM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	0	0	0	3	5	9
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ENVIGADO

DEMANDADO: VICTOR IVAN MUÑOZ SANTAMARIA

1. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si		No X

2. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	x Hay que sanear
Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser saneada en este momento procesal.	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

--

AUDIENCIA PÚBLICA - RADICADO 2020-00359
5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: son conducentes todas las pruebas presentadas con la demanda Testimonios. Los cuales podrán ser limitados. JOHN JAIRO ÁNGEL ARANGO. AGUSTÍN GUTIÉRREZ HENAO GABRIEL ALONSO CAMPUZANO JUAN DIEGO SERNA LEMOS DR. PABLO GÓMEZ ZEA
PRUEBAS SOLICITADAS PARTE DEMANDADA
Documental: son conducentes todas las pruebas presentadas con la contestación de la demanda
Testimonios. Los cuales podrán ser limitados JULIO CESAR ARCILA LONDOÑO
Interrogatorio de parte: que deberá absolver el Representante Legal de la parte demandante

6. PRACTICA DE PRUEBAS

--

ALEGATOS DE CONCLUSION
Se les concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

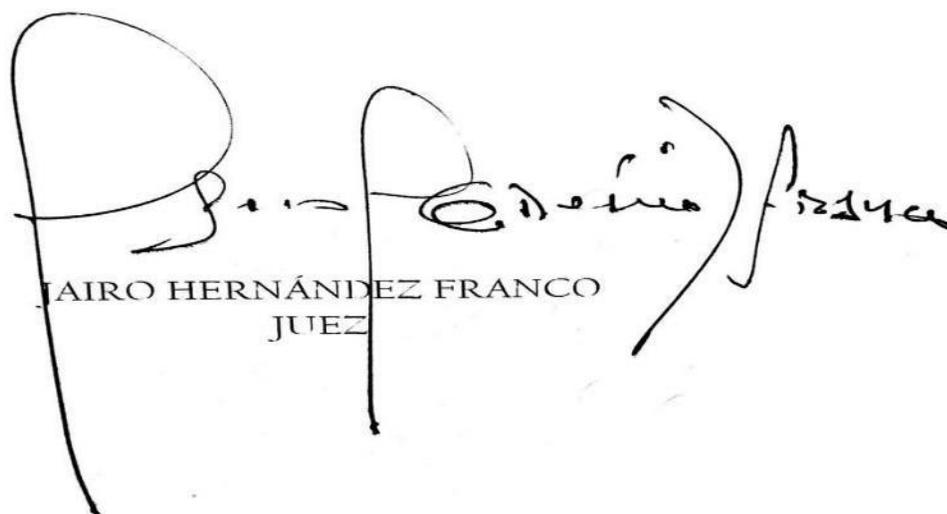
SENTENCIA N° 12 de 2021

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO: Se ABSUELVE al señor VICTOR IVAN MUÑOZ SANTAMARIA de la pretensión que busca el MUNICIPIO DE ENVIGADO como parte demandante y por las razones expuestas y decantadas en la parte considerativa de esta sentencia. SEGUNDO: Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas. TERCERO: Las COSTAS serán a cargo del MUNICIPIO DE ENVIGADO, como agencias en derecho se fija la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CUARTO: Procede el grado jurisdiccional de la CONSULTA si esta sentencia no fuere apelada.

RECURSO:
Sin Recurso

La presente decisión remitirla al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral en el grado jurisdiccional de CONSULTA, en los términos del artículo 69 CPT y de la SS, para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ